



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2021-11300091-APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. DEL GRAN ROSARIO

VISTO la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N°438/1992) modificada por DECFO-2019-7-APN-SLYT del 10 de diciembre de 2019, la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 576 del 30 de mayo de 1996 y N° 81 del 22 de enero de 1998, las Resoluciones Ministeriales N° 6 del 13 de enero de 1997 y 2641-E/2017 del 13 de junio de 2017, la RESOL-2019-230-APN-SECPU#MECCYT del 6 de septiembre de 2019, el Expediente N° EX-2021-11300091-APN-DNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de LICENCIADO/A EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO efectuada por la UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 052/20.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no encontrarse el título entre las excepciones mencionadas, la solicitud de la Institución debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6/97, sin perjuicio de que oportunamente, pueda modificarse y/o ampliarse la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que por tratarse de un Ciclo de Complementación Curricular articulado con carreras de Nivel Superior para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41,42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que la Resolución Ministerial 2641/17 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior Reconocimiento Oficial y consecuente Validez Nacional de los Títulos.

Que por RESOL-2019-230-APN-SECPU#MECCYT se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y el inc. 8) del art. 23 quáter del Decreto N° 7/19.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO/A EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO que expide la UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN ACOMPAÑANTE TERAPÉUTICO - CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR -, a dictarse bajo la Modalidad a Distancia con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2021-17559605-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores del título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO (IF-2021-17558943-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que se modifique y amplíe la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior y a las previsiones sobre la validación del SIED según lo previsto en el artículo 44 de la misma.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO/A EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPEUTICO - MODALIDAD A DISTANCIA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO

- A. Participar y acompañar en las tareas del cuidado de la salud, a partir de estrategias definidas por el equipo interdisciplinario.
- B. Coordinar y/o colaborar en actividades de investigaciones en el campo de la Salud, así como la elaboración de nuevos métodos y técnicas de trabajo, el control o supervisión profesional tendientes a la enseñanza y difusión del saber específico del Acompañamiento Terapéutico y la realización de asesoramiento en los niveles que correspondan.
- C. Participar en la elaboración de planificaciones de programas de salud y acción social.
- D. Participar en equipos interdisciplinarios en el campo de la Salud .
- E. Facilitar la ejecución de los objetivos terapéuticos planteados en el tratamiento, según las problemáticas particulares del paciente en situación de internación o cuidados ambulatorios.
- F. Formar parte de un dispositivo terapéutico en la educación y contención del paciente y su familia en acciones tendientes a la promoción, prevención, crisis y emergencias.
- G. Integrar su accionar profesional desde una perspectiva laboral interdisciplinaria.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-11300091- -APN-DNGU#ME-ALCANCES.pdf

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO**TÍTULO: LICENCIADO/A EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPEUTICO -
Modalidad a Distancia****Requisitos de Ingreso:**

Podrán acceder al Ciclo de Complementación Curricular de la Licenciatura en Acompañamiento Terapéutico quienes posean título de: Técnico/a Superior en Acompañamiento Terapéutico; Técnico/a Universitario/a en Acompañamiento Terapéutico; Técnico/a Superior en Psicomotricidad; Técnico/a Superior en Estimulación Temprana; Técnico/a Superior en Musicoterapeutas y otros títulos afines emitidos por Universidades, Institutos de Educación Superior de gestión estatal o privada aprobados por Ministerios de Educación Provinciales o el Ministerio de Educación de la Nación, que posean una carga horaria equivalente o superior a las 1600 horas de reloj y de al menos 2 años y medio de duración .

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	-------------------	------

PRIMER AÑO - PRIMER CUATRIMESTRE

1.1.1.	Introducción a la metodología de la investigación	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	
1.2.1.	Dinámica socio historia del Acompañamiento Terapéutico	Cuatrimestral	6	96	A Distancia	
1.3.1.	Materia electiva A	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	1 *
1.4.1.	Psicopatología I	Cuatrimestral	6	96	A Distancia	
1.5.1.	Política e inclusión en el Acompañamiento Terapéutico	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	

PRIMER AÑO - SEGUNDO CUATRIMESTRE

1.6.2.	Metodología de la investigación	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	
1.7.2.	Rehabilitación Física	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	
1.8.2.	Gestión en Salud	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	
1.9.2.	Psicopatología II	Cuatrimestral	6	96	A Distancia	
1.10.2.	Salud comunitaria	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	

SEGUNDO AÑO - PRIMER CUATRIMESTRE

2.11.1.	Seminario de trabajo final integrador	Cuatrimestral	6	96	A Distancia	

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
2.12.1.	Materia electiva B	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	
2.13.1.	Seminario fundamentos de la clínica	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	
2.14.1.	Seminario de actualización	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	

TÍTULO: LICENCIADO/A EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPEUTICO - Modalidad a Distancia

CARGA HORARIA TOTAL: 1024 HORAS

OBSERVACIONES

1 * La Dirección de la Carrera de Licenciatura en Acompañamiento Terapéutico evaluará y propondrá anualmente la oferta de los Espacios Curriculares Electivos



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-11300091- -APN-DNGU#ME-PLAN DE ESTUDIOS.pdf

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.